



**Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá**

**Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

**Rad: 11001310300120220008000**

Reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, el Despacho dispone:

**ADMITIR** la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN de MAYOR CUANTÍA promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CASTIBLANCO RONCANCIO GLADYS MAYERLY.

- 1.- Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma señalada en el numeral 8° del Decreto 806 de 2020.
- 2.- Se advierte a la parte demandante que los documentos aportados en copia digital para la presente demanda deben permanecer bajo cuidado y custodia hasta que el Juez los solicite de manera física, evento en el cual deberán ser allegados al despacho en el menor tiempo posible.
- 3.- Adviértasele que debe acreditar el pago de los cánones adeudados y los que en el futuro se causen hasta la restitución so pena de no ser escuchada en este proceso.
- 4.- Se reconoce personería a la abogada Sonia Esperanza Mendoza Rodríguez como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ**

JR

Estado 42 de fecha 22/03/2022